

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Abril 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Sr. D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Lorenzo Lasso de la Vega y Quintanilla, Marqués de las Torres de la Presa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

(Gaceta 13 Abril 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Resultando vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito del Pilar de esta capital, por renuncia del que la desempeñaba, la cual se anunció en los BOLETINES de 3 de Marzo último y 3 del actual, he acordado anunciarla por tercera vez y por el término de otros 10 días, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno, haciendo constar los títulos y merecimientos de que se hallen investidos.

Zaragoza 16 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 21 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1893-94 de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, en esta provincia, por el presupuesto de 4.978 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.^a y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 16 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza fecha 16 de Abril último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo deseada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 21 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1893-94 de la carretera de tercer orden de Borja á Rueda de Jalón, en esta provincia, por el presupuesto de 3.276'35 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.^a, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 16 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza fecha 16 de Abril último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios

para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Borja á Rueda de Jalón, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo deseada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 21 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1893-94 de la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, en esta provincia, por el presupuesto de 4.245'34 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.^a y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 16 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza fecha 16 de Abril último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo deseada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo cesado en su cargo el Agente auxiliar de la cuarta zona por contingente provincial, don

Julián Sánchez, he nombrado para sustituirle á D. Urbano Pérez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás residentes de la expresada zona á quienes interese, cuya relación de pueblos aparece en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 15 de Diciembre último.

Zaragoza 17 de Abril de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE MARZO DE 1894.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Construcción de cuadras y otras reparaciones en la torre de Gállego.

	Pesetas.
Por 69 jornales de albañiles y peones...	162'62
Por 9 estancias del maestro carpintero...	9
A la viuda de Manuel Gracia, por 89 quintales métricos de yeso.....	89
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 3 tablones, 18 maderos secenes y 2 catorcenes.	154
A D. Benito Marco, por 11 anillas fuertes, arreglar una vieja, y una cerraja nueva.....	11'50
A D. Pedro Casanova, por una pila abrevadero y los pesebres.....	230
A D. Pío Luis, por 40 cañizos recios....	20
A D. Teodoro Prado, por una cerraja, 3 gruesas tornillos, 75 pernios, 28 bisagras, 14 muelles, 8 pasadores, 7 ojos de rosca, 7 escarpías, 700 gramos de alambre, 600 puntas grandes, 2.000 clavos acenia y 500 cuberiles.....	176'50
Pintura.....	75
<i>Suma.....</i>	<u>927'62</u>

Obras para arreglo del departamento de distinguidos en el edificio que ocupó la Facultad de Medicina.

Por 50 jornales de albañiles y peones...	113'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>123'50</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Obras para la reforma de calabozo antiguo en Escuela especial de música.

Por 4 jornales de albañiles y peones....	11
A D. Benito Marco, por una llave, una reja y apuntar una picoleta.....	76'80
A los Sres. Nicolás hermanos, por 72 tablas tarima.....	74'43
<i>Suma.....</i>	<u>162'23</u>

Pesetas.

Obras para el arreglo de gimnasio de niñas.

Por 22 y medio jornales de albañiles y peones.....	163
Por 6 id. de carpintero.....	19'50
A D. Benito Marco, por 4 escuadras en 2 vigas, 8 tornillos, apuntar 9 picoletas y arreglar 14 hierros para paranzas de bovedilla.....	28'25
A la viuda de Manuel Gracia, por 130 quintales métricos de yeso.....	130
A los Sres. hijos de Arana, por 6 vigas..	283'52
A los Sres. Nicolás hermanos, por 12 portalejas, 4 tablones, 60 tablas tarima, y 2 tablones tableta.....	134'68
Por 650 ladrillos delgados, sacados del almacén.....	32'50
<i>Suma.....</i>	<u>791'45</u>

Obras para el arreglo de un salón para Escuela de partida doble.

A los Sres. Lahoz y Clavero, por 11 tablas y 6 tablones.....	82
<i>Suma.....</i>	<u>82</u>

Obras para la reforma del antiguo lavabo.

A los Sres. Nicolás hermanos, por 223 tablas tarima.....	258'07
<i>Suma.....</i>	<u>258'07</u>

HOSPITAL Y HOSPICIO.

En varias reformas.

Por 109 jornales de carpintero para construir, armar y desarmar el monumento del Hospital.....	300'37
A los Sres. Nicolás hermanos, por 20 tablas terciadas, 20 tablones, 106 tablas tarima, 10 tablones portaleja, 36 tablones tableta, 12 tabletas Castilla y 4 hojas, 6 gruesos.....	700'84
Por 4 jornales de carpintero, para armar y desarmar el monumento del Hospicio.	13
Por 8 salidas al Manicomio del maestro carpintero.....	8
Por 2 jornales para desaguar el escusado de la sala 7. ^a del Hospicio, sección de hombres.....	4
A D. José Alfonso, por 2 sacos cal hidráulica.....	8'50
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 4 maderos secenes.....	25'80
A D. Benito Marco, por hacer 24 ganchos, 24 ojos y 12 escuadras.....	18
A los Sres. Nicolás hermanos, por 400 tabletas Castilla, y 200 portalejas....	442
<i>Suma.....</i>	<u>1.520'51</u>

	Pesetas.
PALACIO PROVINCIAL.	
<i>Arreglo del zócalo en el salón de la Vicepresidencia.</i>	
A los Sres. Nicolás hermanos, por 6 tablas tarima.....	7'41
<i>Suma.</i>	<u>7'41</u>
ESCUELA DE BELLAS ARTES.	
<i>Arreglo de una cancela.</i>	
A los Sres. Nicolás hermanos, por 7 terciados, 2 tabletas Castilla limpias y 3 tabloncillos.....	44'79
Por 75 ladrillos delgados, sacados del almacén.	3'75
<i>Suma.</i>	<u>48'54</u>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 13 de Abril de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia, con 2.500 pesetas anuales; las de Psicología, Lógica y

Filosofía moral de los de Avila y Orense, con 3.000; las de Historia Natural de los de Vitoria, Huelva y Teruel, con igual sueldo, y las de Agricultura de los de Barcelona, Lugo y Mahón, con 3.000 pesetas las dos primeras y 2.000 la última, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección novena.—MINAS.—Primer trimestre de 1893-94.

RELACION de las minas que han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRES de los dueños ó administradores.	Clase del mineral.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	Precio	Importe total.	Importe
				en boca mina — Pesetas.	— Pesetas.	del 2 por 100. — Pesetas.
El Angel.	D. Indalecio Matín.....	Sal.	1.178	0'75	883	17'68
»	»	»	325	2'25	731'25	14'62
La Bonita.	Miguel García	»	1.156	0'75	867	17'34
San Crescencio...	Miguel Romero.	»	840	0'75	630	12'60
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	45 1/2	0'75	34'12	0'68
»	»	»	247 1/2	2'25	556'88	11'14
Lucía.....	Jenaro Galve.....	»	762	0'75	571'50	11'42
San Juan.	Joaquín Lera.....	»	608	0'75	456	9'12
Victoria.....	Ricardo Larrosa....	»	382 1/2	0'75	286'62	5'73
Sancho Abarca...	Joaquín Lera.....	»	232	0'75	174	3'48
Petra.....	Indalecio Martín...	»	183	0'75	137'25	2'75
Invencible.....	Pedro Molinos.	»	172	0'75	129	2'58
Santa Eulalia. ...	Martín Estremera...	»	41	0'75	30'75	0'62
El Sol.....	Ricardo Cortés.....	»	»	»	»	»
		Totales...	6.172 1/2	»	5.487'37	109'76

Zaragoza 11 de Abril de 1894.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Peculiar (Caspé).....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Purujosa.....	Idem.	625	»	»	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Longás.....	Elemental.	625	»	»	»
Santa Eulalia de Gállego...	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Castejón de las Armas. ...	Elemental.	625	»	»	»
Vistabella.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Borja.....	Párvulos.	1.100	»	»	»
Idem.....	Auxiliaría.	625	»	No tiene.	De nueva creación.
Sástago.....	Idem.	625	»	»	Idem. Las Escuelas diri- gidas por Maestro.
Tauste.....	Idem.	625	»	»	
<i>Concurso único.</i>					
<i>De ambos sexos.</i>					
Cubel.....	Incompleta.	500	»	Las legales.	»
Sigüés.....	Idem.	500	»	»	»
Pomer.....	Idem.	490	»	»	»
Anento.....	Idem.	481'50	»	»	»
Mianos.....	Idem.	442'50	»	»	»
Villalba.....	Idem.	442'50	»	»	»
La Joyosa.....	Idem.	395	»	»	»
Malpica.....	Idem.	275	»	»	»
Villarroya del Campo.....	Idem.	245	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Quinto.....	Auxiliaría.	500	»	»	De nueva creación. La Es- cuela dirigida por Maestra
PROVINCIA DE HUESCA.					
<i>Traslado.—De niñas.</i>					
Plan.....	Elemental.	625	»	»	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Berbegal.....	Elemental.	825	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Costean.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Plan.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Castejón del Puente.....	Elemental.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niñas.</i>					
Azara.....	Incompleta.	275	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Panzano.....	Incompleta.	550	»	»	»
Torres de Alcanadre.....	Idem.	475	»	»	»
Viacamp (temporada).....	Idem.	400	»	»	De nueva creación.
Cluriveta (id.).....	Idem.	400	»	»	»
Bentué de Rasal.....	Idem.	375	»	»	»
Barasona.....	Idem.	375	»	»	»
Abay.....	Idem.	375	»	»	»
Neril.....	Idem.	350	»	»	»
Santaliestra.....	Idem.	350	»	»	»
Erdao.....	Idem.	325	»	»	»
Merli.....	Idem.	300	»	»	»
Arcusa.....	Idem.	300	»	»	»
Muro de Roda.....	Idem.	275	»	»	»
Artasona.....	Idem.	275	»	»	»
Pallaruelo de Monclús.....	Idem.	275	»	»	»
Santa Justa (temporada).....	Idem.	275	»	»	»
Almunia del Romeral.....	Idem.	250	»	»	»
Alastruey.....	Idem.	250	»	»	»
Sieso de Jaca.....	Idem.	250	»	»	»
Salinas de Jaca.....	Idem.	250	»	»	»
Castellazo.....	Idem.	250	»	»	»
Fornillos de Huesca.....	Idem.	250	»	»	»
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Fuenmayor.....	Elemental.	825	»	»	»
Grañón.....	Idem.	825	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Alberite.....	Elemental.	625	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Logroño.....	Párvulos.	1.375	275	»	»
Cervera.....	Auxiliaria.	625	»	No tiene.	»
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Villarroya.....	Incompleta.	496	»	Las legales.	»
Clavijo.....	Idem.	496	»	»	»
Gallinero de Cameros.....	Idem.	400	»	»	»
Estroviejo.....	Idem.	360	»	»	»



PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Peciña.....	Incompleta.	360	»	Las legales.	»
Villar de Poyales.....	Idem.	300	»	»	Sustitución temporal.
Daroca.....	Idem.	300	»	»	»
Montemediano.....	Idem.	250	»	»	»
Carbonera (temporada)....	Idem.	200	»	»	De nueva creación.
PROVINCIA DE NAVARRA.					
<i>Traslado de niños.</i>					
Pamplona.....	Elemental.	1.650	»	»	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Petilla de Aragón.....	Elemental.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Pueyo.....	Incompleta.	625	»	»	»
<i>Concurso único.</i>					
<i>De niños.</i>					
Artazu.....	Incompleta.	500	»	»	»
Lerín (Auxiliaría).....	Idem.	500	»	No tiene.	De nueva creación.
Eulate.....	Idem.	400	»	Las legales.	Idem.
<i>De niñas.</i>					
Lerín (Auxiliaría).....	Incompleta.	500	»	No tiene.	De nueva creación.
Eulete.....	Idem.	400	»	Las legales.	Idem.
<i>De ambos sexos.</i>					
Legaria.....	Incompleta.	500	»	»	»
Almandoz.....	Idem.	500	»	»	»
Osacar.....	Idem.	500	»	»	»
Arre.....	Idem.	400	»	»	»
Alloz.....	Idem.	400	»	»	»
Solchaga.....	Idem.	375	»	»	»
Leoz.....	Idem.	350	»	»	»
Erro.....	Idem.	350	»	»	»
Unciti.....	Idem.	325	»	»	»
Oco.....	Idem.	300	»	»	»
Napal.....	Idem.	300	»	»	»
Cizur-menor.....	Idem.	300	»	»	»
Gulina.....	Idem.	300	»	»	»
Aguniaga Cía.....	Idem.	300	»	»	De nueva creación.
Azqueta.....	Idem.	300	»	»	»
Güesa.....	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE SORIA.					
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Yanguas.....	Elemental.	625	125	»	Se instruye expediente de reducción de sueldo.
Herreros.....	Elemental.	625	»	»	»
Duruelo.....	Idem.	625	»	»	»
Laina.....	Idem.	625	»	»	»
Torlengua.....	Idem.	625	»	»	»

PUEBLOS.	GLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<i>De niños.</i>					
Covaleda.....	Elemental.	825	>	Las legales	>
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Carabantes.....	Incompleta.	600	>	>	>
Berzosa.....	Idem.	575	>	>	>
Villabuena.....	Idem.	550	>	>	>
Almarza.....	Idem.	550	>	>	>
San Andrés de Almarza...	Idem.	525	>	>	>
Tajueco.....	Idem.	525	>	>	>
Fuentestrún.....	Idem.	500	>	>	>
Cubo de la Sierra.....	Idem.	500	>	>	>
Benamira.....	Idem.	500	>	>	>
Alentisque.....	Idem.	500	>	>	>
Casarejos.....	Idem.	500	>	>	>
Torralba del Burgo.....	Idem.	500	>	>	>
Fuentearmegil.....	Idem.	500	>	>	>
Liceras.....	Idem.	450	>	>	>
Tozalmoro.....	Idem.	400	>	>	>
Palacio.....	Idem.	400	>	>	>
Lubia.....	Idem.	400	>	>	>
Sotillo de Caracena.....	Idem.	400	>	>	>
Espejo.....	Idem.	400	>	>	>
Arévalo.....	Idem.	400	>	>	>
Omeñaca.....	Idem.	400	>	>	>
Riva de Escalote.....	Idem.	400	>	>	>
Valdealvín.....	Idem.	400	>	>	>
Arquijo.....	Idem.	400	>	>	>
Langosto.....	Idem.	400	>	>	>
Fuentebella.....	Idem.	400	>	>	>
Fuentecantales.....	Idem.	400	>	>	>
La Losilla.....	Idem.	400	>	>	>
Ontalvilla de Valcorba...	Idem.	400	>	>	>
Valdenegrillos.....	Idem.	400	>	>	>
Nafría Lallana.....	Idem.	400	>	>	>
Santa Cecilia.....	Idem.	400	>	>	>
Cervón.....	Idem.	350	>	>	>
Muñecas.....	Idem.	350	>	>	>
Aldealafuente.....	Idem.	325	>	>	>
Torre Vicente.....	Idem.	325	>	>	>
Valdeavellano de Ucero...	Idem.	300	>	>	>
Oteruelos.....	Idem.	300	>	>	>
Villar de Maya.....	Idem.	275	>	>	>
PROVINCIA DE TERUEL.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Castelnou.....	Elemental.	625	>	>	>
Concurso de ascenso.					
<i>De niños</i>					
Puebla de Valverde.....	Elemental.	825	>	>	>
El Poyo.....	Idem.	625	>	>	>
Villarquemado.....	Idem.	625	>	>	>
Villafranca del Campo...	Idem.	625	125	>	>
Torrelacárcel.....	Idem.	625	>	>	>

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<i>De niñas.</i>					
Tronchón.	Elemental.	825	»	»	»
Vilhel.	Idem.	825	»	»	»
Arens de Lledó.	Idem.	625	»	»	»
Valdeltormo.	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
El Campillo.	Incompleta.	500	»	»	»
Cuevas-labradas.	Idem.	437'50	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Concud.	Incompleta.	333'50	»	»	»
Tortajada.	Idem.	250	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Peracense.	Incompleta.	312'50	»	»	»

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del Reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reco-

nocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETÍN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su do-

micilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Licdo. Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

D. Joaquín Andolz Grafulla, Secretario de la Junta municipal de Luceni:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la expresada Junta del año corriente, se halla el acta correspondiente á la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Marzo último, en la que se discutió y aprobó definitivamente el presupuesto ordinario para 1894 á 95, y en la cual se lee el siguiente

Particular.—«Resultando un déficit de 3.108'13 pesetas, se pasó á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto de ingresos y de gastos, sin que fuera posible aumentar aquéllos ni rebajar éstos, por ser necesarios los consignados.

En su consecuencia, se acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que durante el próximo ejercicio se haga en la población, excepción hecha de la última que se destina á la industria, cuyos artículos consienten el gravamen de 0'004 milésimas la primera y 0'375 cienmilésimas la segunda, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio señalado á cada especie. Calculando la Junta un consumo de 342.050 kilos de paja y 463.982 de leña que producen exactamente las 3.108'13 pesetas á que asciende el repetido déficit.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por espacio de 10 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gober-

nador civil los documentos señalados en la regla 1.ª de dicha disposición.»

Y para que conste, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Luceni á 12 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Fermín Andía.—Joaquín Andolz.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por un período de tres años, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las diez de la mañana, y de no dar esta resultado, se celebrará la segunda el día 4 de Mayo próximo á la indicada hora.

Bulbunte 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

El presupuesto ordinario de este pueblo, para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan examinarlo todos los vecinos que quieran hacerlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas dentro de dicho término.

Castejón 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Tello.

Por término de 15 días, contados desde el día de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 1895.

También se halla expuesto al público, en la misma, el padrón general de cédulas personales de esta localidad, por el mismo espacio de tiempo, que ha de regir en el próximo ejercicio del año económico antes citado.

Sierra de Luna 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El cargo de Inspector de carnes de esta villa, dotado con 90 pesetas anuales, se halla vacante desde 1.º del actual por haberse ausentado de la localidad el que lo venía desempeñando.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta fin del mes actual, en que se proveerá.

Plasencia de Jalón 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Trigo.

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para el régimen y gobierno de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en los cuales todo el que quiera examinarlas podrá hacerlo y presentar las reclamaciones que considere procedentes.

Aladrén 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, José García.

Desde mañana, y por término de 15 días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados para el próximo ejercicio de 1894-95.

Novillas 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Blas Lostao.

La matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año económico de 1894-95, estarán de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Longás 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Sebastián Solana.

El Registro fiscal de edificios y solares, de este pueblo, estará de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del Reglamento.

Alcalá de Ebro 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Liborio Logroño.

Por término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1894-95.

Torrellas 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Vela.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para 1894-95; y

Matrícula industrial para el mismo ejercicio.

El Buste 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Casimiro Lus.

La matrícula industrial de este pueblo, y el padrón de cédulas del mismo, formados para el año económico de 1894-95, se hallarán expuestos al público por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán reclamar de agravio los que se creyeren perjudicados.

Tosos 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Martín Francés.

Durante 15 días, contados desde hoy, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría para las reclamaciones procedentes:

El padrón de cédulas personales y el presupuesto ordinario para 1894-95.

El adicional y refundido del 93-94.

Las liquidaciones del 92-93.

La apéndice de amillaramiento del 94-95.

La matrícula industrial del mismo.

El Registro fiscal de fincas urbanas.

Y las cuentas municipales del 89 al 93.

Almochuel 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. O., Medardo Ros, Secretario.

Por término de 15 días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el presupuesto extraordinario, formado para satisfacer los trabajos de formación del Registro fiscal y nuevo catastro ó amillaramiento, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Puebla de Alfindén 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, F. Badía.

Por término de 15 días, contados desde la fecha, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1889-90, 1890-91 y 1891-92: durante dicho plazo podrá reclamar el que lo crea conveniente.

Por igual término y con el mismo objeto estará de manifiesto en dicha oficina la matrícula industrial para el año económico de 1894-95.

Grisel 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Santiago Tegero.

Por término de 15 días, contados desde la fecha, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial para el año económico de 1894-95, y el padrón de cédulas personales para el referido año.

Morata de Jiloca 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. O., Celestino Royo, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan de manifiesto por término de 15 días los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales de 1894-95.

La matrícula de subsidio para 1894-95.

Moneva 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alfajarín

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Alfajarín, dotada con los derechos de arancel. Las solicitudes, debidamente documentadas, deben presentarse en término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Alfajarín 12 de Abril de 1894.—El Juez, Francisco Lacambra.—El Secretario interino, Manuel Guiral.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Marzo de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	»	1	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	2	
2...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
3...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
4...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
5...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
6...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
7...	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7	
8...	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	1	3	
9...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
10...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	11	18	29	»	»	»	29	1	1	2	»	»	»	2	
														31	

Zaragoza 13 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Marzo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2...	1	»	»	1	»	»	»	1	1
3...	»	»	1	1	1	»	»	1	2
4...	2	3	»	5	3	»	1	4	9
5...	»	1	»	1	»	»	1	1	2
6...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
7...	1	1	1	3	1	»	»	1	4
8...	»	1	1	2	»	»	»	»	2
9...	»	»	2	2	1	»	»	1	3
10...	3	»	»	3	2	1	»	3	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	6	5	19	9	1	3	13	32

Zaragoza 13 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.